



**CONTRATO NUMERO Q-061/2015
LICITACIÓN PÚBLICA Q-093/2014-P/2015**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUIN**, mayor de edad, Enfermera, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0309.MZO.**, asentado en el acta número **3613** de fecha **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **Licitación Pública número Q-093/2014-P/2015**, denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **Q-061/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar, instalar y poner en funcionamiento equipos de ginecología para varios Centros de Atención del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1678.DIC., contenido en el Acta 3601 de fecha OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A912101	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL	HILLMED	N/A	USA	28	\$364.00	\$10,192.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:									\$10,192.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por seis meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de octubre de dos mil quince. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El(los) Administrador(es) del contrato será(n) los Administradores de cada Centro de Atención, y en aquellos en donde no hubiere, será el Director del mismo, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública respectiva; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. El contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será

valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación y montaje de los equipos, obra civil y obra eléctrica si ello fuera necesario, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. II) **PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La Contratista deberá entregar sus equipos y/o mobiliario médico de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega de los equipos y/o mobiliario médico por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de la Licitación en referencia. La recepción formal de los equipos y/o mobiliario médico por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismos son conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes. 2) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega. 3) La Contratista deberá entregar equipos y/o mobiliario médico totalmente nuevo, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos y/o mobiliario médico contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación (cuando aplique), es de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) Cuando la contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores sin que ello requiera modificación del contrato, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y del Administrador del Contrato. 5) El equipo y/o mobiliario médico a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 6) Junto con cada uno de los equipos y/o mobiliario médico deberá entregar los accesorios y consumibles contratados (según aplique), descritos en el numeral denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO MEDICO SOLICITADO** de las Bases de la Licitación en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación

en referencia. 7) Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega de los equipos y/o mobiliario médico al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación de los equipos médicos y/o mobiliario médico entregado, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento (según aplique). Esta Constancia no acredita la aceptación del equipo médico y/o mobiliario médico a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento (cuando aplique), y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista. **III) RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.** 1) El responsable de recibir cada equipo médico y/o mobiliario médico será el Administrador del Contrato del Centro de atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregase el equipo médico y/o mobiliario médico con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador de Contrato podrá entregar una constancia de entrega de los equipos y/o mobiliario médico (no de recepción), indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 2) Toda la coordinación para la recepción de los equipos y/o mobiliario médico, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. 3) El Administrador del Contrato será el responsable de solicitar las inspecciones de los equipos médicos a otras dependencias del ISSS, así como entregar la documentación que estas dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación. 4) La entrega se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos médicos y/o mobiliario médico y sus accesorios hayan sido entregados y debidamente instalados, probados y aprobados por DACABI, el Administrador y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios y/o consumibles. Si el equipo médico y/o mobiliario médico hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios y/o consumibles, o falta de capacitación del personal (según

aplique), las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos médicos y/o mobiliario médico entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos médicos y/o mobiliario médico no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. 5) El documento que acredita la recepción de los equipos médicos y/o mobiliario médico por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato. 6) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos médicos y/o mobiliarios médicos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente. 7) El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), el Área de Mantenimiento local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente. 8) Los equipos y/o mobiliario médico deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios y consumibles (según aplique) en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el administrador del contrato designe. 9) Si la tardanza en la recepción del equipo médico y/o mobiliario médico obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, DACABI, el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o el Departamento de Operación y Mantenimiento, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 10) Cada equipo médico y/o mobiliario médico debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos médicos y/o mobiliario médico al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. 11) Para la recepción del equipo médico y/o mobiliario médico, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato dos (2) copias de los siguientes

documentos: contrato, oferta técnica y Base de la Licitación correspondiente. 12) La contratista deberá entregar al Administrador del contrato junto con el equipo médico y/o mobiliario médico, los documentos siguientes: a) Garantía Contra Desperfectos de Fábrica, por el periodo mínimo que se detalla en la cláusula del presente contrato, denominada GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA; b) Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil de los equipos médicos y/o mobiliario médico establecida en el apartado denominado TIPO DE EQUIPO MEDICO/MOBILIARIO MEDICO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de la Licitación en referencia. c) Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo médico y/o mobiliario médico, según lo solicitado en el anexo denominado TIPO DE EQUIPO MEDICO/MOBILIARIO MEDICO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de la Licitación en referencia. d) Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto el Departamento Operación y Mantenimiento. e) La contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la garantía por defectos de fábrica y durante la vida útil promedio del equipo y mobiliario médico. f) Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y/o mobiliario médico contratados durante el período de garantía de los mismos, adjuntando los currículos de dicho personal, que contenga la información detallada en el anexo FORMATO DE CURRÍCULUM A PRESENTAR de la Base de la Licitación en referencia. g) Un libro de control que se denominará BITÁCORA para el equipo contratado, según anexo denominado FORMATO DE BITACORA DE SERVICIO de la Base de la Licitación en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención. 13) Deberá entregar junto con los equipos y/o mobiliario médico, los manuales de la siguiente forma: a) Al usuario: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés); b) Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante: Una copia impresa o digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa o digital del manual de servicio (en castellano o inglés) y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes, cuando aplique. c) A la sección Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento: dos copias impresas o

digitales del manual de operación (en castellano o inglés), tres copias impresas o digitales del manual de servicio (en castellano o inglés) y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes, cuando aplique. **IV) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA.** 1) El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 2) Durante el tiempo de la garantía de los equipos y/o mobiliario médico, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. 3) Durante el período de garantía del equipo y/o mobiliario médico, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el anexo denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS (de la Base de la Licitación en referencia), contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por llamada telefónica, correo electrónico o por correspondencia impresa. 4) El plazo para la reparación del equipo y/o mobiliario médico será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento. 5) Si durante el plazo de la Garantía de Fábrica el equipo y/o mobiliario médico presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo. 6) Si la falla del equipo y/o mobiliario médico requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo y/o mobiliario médico con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento Operación y Mantenimiento. 7) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo y/o mobiliario médico contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo y/o mobiliario médico. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos y/o mobiliario médico no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos y/o mobiliario médico defectuosos. 8) En caso que la Contratista no solventare las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo y/o mobiliario médico repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en los Arts. 121 y 122 de la LACAP. Si la Contratista intenta vender o venda el

equipo y/o mobiliario médico rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS. 9) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. 10) La sustitución de los equipos y/o mobiliario médico por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos y/o mobiliario médico inicialmente contratado. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo y/o mobiliario médico contratado. **SEXTA: INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS Y/O MOBILIARIO MEDICO ENTREGADOS.** 1) Cuando el equipo y/o mobiliario médico se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS. 2) Se deberá entregar a DACABI la Constancia de entrega de los manuales al Administrador de Contrato y la Constancia de Capacitaciones o compromiso de capacitación según el presente contrato, así como programa de calendarización de mantenimientos preventivos y periodo de garantía. 3) Si durante la inspección se encontrare que el equipo y/o mobiliario médico no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos y/o mobiliario médico de conformidad con los Términos Técnicos (de la Base de la Licitación en referencia), su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 4) Cuando el equipo y/o mobiliario médico sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar cinco días hábiles

después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario, se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueran retirados dentro del plazo señalado. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a más tardar treinta días contados a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y, en caso de estarlo, la contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la firma del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La

presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la firma del contrato No. Q-061/2015 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza". B) ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. II) **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fabrica de los equipos contratados. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad o mal funcionamiento de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo igual a la vigencia de la Garantía Contra Desperfectos de Fabrica, contado a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponda a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. B) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. III) **GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** 1) La contratista

deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo una Garantía Contra Desperfectos de Fábrica. El período mínimo de esta garantía será contado a partir del Acta de Recepción de los equipos y/o mobiliario médico, según los plazos contenidos en el anexo denominado TIPO DE EQUIPO MEDICO/MOBILIARIO MEDICO Y TIEMPOS REQUERIDOS (de la Base de la Licitación en referencia). 2) En caso que la marca del código contratado no hubiere sido adquirida previamente por el ISSS, según el Informe emitido por DACABI, la garantía contra desperfectos de fábrica deberá ser ampliada por un año adicional a lo solicitado en el anexo denominado TIPO DE EQUIPO MEDICO/MOBILIARIO MEDICO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de la Licitación en referencia. 3) Si los requerimientos técnicos contenidos en la Base de la Licitación en referencia o la oferta de la contratista, incluyeron el mantenimiento preventivo a los equipos y mobiliario médico contratados durante el plazo de la garantía contra desperfectos de fábrica, la contratista debe brindar dicho mantenimiento preventivo a los equipos y/o mobiliario médico contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, o en su defecto, el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. 4) La garantía y el mantenimiento preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme

al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0309.MZO., asentado en el acta número 3613 de fecha DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-093/2014-P/2015, denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2014-1678.DIC., contenido en el Acta 3601 de fecha OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene la Base de Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro y servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del

ISSS. DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DECIMA TERCERA: PENALIZACIONES. I) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por la entrega de bienes o servicios diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes y la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica, otorgadas por la

Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de prestación de servicios en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento, mala imagen o falta de prestación de servicios en el ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Subdirección Administrativa o de Salud le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de prestación de servicios en el ISSS que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y subnumeral 8.10 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede

Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil quince.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SRA. LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUIN
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veintinueve minutos del día diez de abril de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUIN**, de [REDACTED] años de edad, Enfermera, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su carácter personal, a quien se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL QUINCE- CERO TRECIENTOS NUEVE.MZO., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS TRECE de fecha DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q- CERO NOVENTA Y TRES / DOS MIL CATORCE-P/DOS MIL QUINCE denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por seis meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de octubre de dos mil quince; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución,

correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma;

b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



